

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Lunes, 5 de julio de 1905
Deposito Legal: Z. num. 1 (1

Num. 150

SE PUBLICA TODOS LOS DI

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

ORABLES

y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro lespués para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas advacentes, Canarias y tecritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.229

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de reforma de la Casa de Socorro, queda expuesto al público el expedinte y pliego de condiciones aprobadas, en la Socción de Gobernación de la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se formulen, contra las condiciones aprobadas.

Zaragoza, 19 de junio de 1965.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.170

Alcaldia de Zaragoza

Habiendo solicitado don José Rioja Portugal la instalación y funcionamiento de un taller de troquelado para calzado en calle Sarasate, 28, con 2 motores y una potencia total de 2'5 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de

1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletin Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna,

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Miguel Sanz Sabroso la instalación y funcionamiento de un taller de confecciones en calle Quinto, 24, con 2 motores y una potencia total de 0'416 CV.,

Se abre información por termino de diez dias, durante los cuales se rán oidos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—E! Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Ramón Gaspar Becerril la instalación y funcionamiento de un taller carrocería en calle Estación, 6, con 6 motores y una potencia total de 155 cu. Se abre información por termino de diez dias, durante los cuales során oidos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el dia siguiente al en que se publíque este anuncio en el "Boletin Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.170

Habiendo solicitado "Industrial Martínez y Gascón", S. L., ampliar taller mecánico hasta 29 motores y una potencia total de 4475 CV., en calle Berenguer, número 4.

Se abre información por termino de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletia Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunes.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.968

DISTRITO FORESTAL

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 149)

A-35. D. Bienvenido Escolano Azcona reclama sobre la calificación de los documentos que prosentó números 321 a 323 (presentó además el 49 válido), afirmando que por el señor Abogado del Estado han sido dictaminados como carentes de validez y eficacia para acreditar la posesión a su favor, lo cual no es cierto, pues o que el dictamen sobre los tres era de que tenían validez y eficacia a dicho objeto, con la restricción respecto a la 321, de que no lo eran respecto al exceso de cabida, por no estar inscripto. No procede por consiguiente atender esta reclamación. Las fincas reconocidas son las siguientes:

Documento 321, enclavado K.", parcela 180, polígono 66.

Documento 49, enclavado Q-V, parcela 143 y 145, polígono 60.

Documento 49, enclavado R-V, parcela 141, del polígono 60.

Documento 323, enclavado F', parcola 18, del polígo-

Documento 323, enclavado N', parcela 42, del polígo-

A-36. D. Serafín Lacleta López reclama sobre calificación del documento 695, si bien se refiere al Registro notarial de Borja, correspondiente al recibo de documentos del deslinde número 31, que fue declarado título no válido y eficaz por el señor Abogado del Estado por no estar inscrita la finca número 6, que es la que se encuentra en el monte "Los Villarneses". Debe ser rechazada la reclamación.

A.37. D. Felipe Gabás Moros reclama sobre la calificación del documento presentado en su día número 413 de recibo, escritura a favor de don Bonifacio Aznar Urzáiz, que fue dictaminado como carente de validez y eficacia por el señor Abogado del Estado, sin que con su alegación se desvirtúe dicha calificación. Procede, por consiguiente, sea rechazada la reclamación.

Las expresadas reclamaciones fueron remitidas, junto con los documentos correspondientes y dictamen de la Abogacía del Estado, al Ayuntamiento de Borja, que emitió informe en contra de las mismas, con las excepciones señaladas por el señor Abogado del Estado.

Como establece el Ingeniero operador en su informe, debe deducirse de la cabida total y privada 2.4640 hectáreas, que se encuentran fuera del monte y que se levantaron al tomar completas las fincas de los enclavados C", R" y C-V y haber sido rectificado el perímetro entre los puntos 103 a 111, como se ha expuesto.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representados en el plano que obra en el expediente,

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amo jonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte número 35 del Catálogo de los utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "Los Villarneses", de la pertenencia del Ayuntamiento de Borja, tal como ha sido ejecutado por el Ingeniero operador, incluyendo las rectificaciones habi das al atender reclamaciones presentadas durante el perio do de vista del expediente, y se describe en las actas, re gistro topográfico y plano que figuran en el expediente,

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Número del mente: 35.

Término municipal: Borja. Nombre: "Los Villarneses".

Pertenencia: Ayuntamiento de Borja.

Límites: Norte, con propiedades particulares del término municipal de Borja; Este, con término municipal de Ainzón; Sur, con monte número 34 del catálogo de los de utilidad pública, denominado "Selva y Cuesta Roya", de la pertenencia de Borja, y Oeste, con términos municipales de Ambel y Bulbuente.

Cabida total: 829,4960 hectáreas. Cabida enclavados: 290,2310 hectáreas. Cabida pública: 539,2650 hectáreas.

3.º Que se reconozcan como poseidos por partículares los siguientes enclayados, cuya superficie es de hectáreas 292.6950, de las que solamente 290,2310 están dentro del monte:

Letra	Actuales poseedores	Hectáreas
A	Demetrio García Gómez	0,1920
В	Anselmo Bellido Pardo	0,9120
C	Antonio Bermejo Moreno	0,3520
D	Cecilio Aznar Sánchez Luis Sainz Pardo	0,7040
E	Gerardo Celiméndiz Murillo Lucía Peña Sánchez	0,5280
F	Pedro Gabás Aguerri	0,6240
G	Eleuterio Sanjuán Paños	0,1920
Н.	Eleuterio Sanjuán Paños Santos Almao Monterio	0,3680
I.	Manuel Aznar Peña	0,2560
J	Manuel Sánchez Pellicer Mariano Bellido Chueca Silviano Arcega Aznar Flor Pellicer Alejandro Bernal García	
K	Angel García Murillo Francisco Tejero Pardo	6,2560 0,1040
L	Félix Bernal Navarro	0,1920
M	Francisco Tejero Pardos	0.2240
N	Manuel Aznar Peña	0,5600
O	Mauricio Sanjuán Peral Vda. de Manuel Maña	0,6080
	Vicente Peña Ruiz Atilano Sanmartín Sanjuán	0,9840
0	Angel García Murillo José Pérez Caballero de Pablo	2,0960
R	Antonio Pellicer Gaseán	0,3920
S	Pedro Rniz Gabás	0,3600
T	Hermanes Murillo Bona	1,2160
U	Hermanos Murillo Bona	0,4800
V-	Gecilio Aznar Sánchez	0,3360
W	Pedro Ruiz Gabás Juan Aznar Moros	0,9920

Letra	Actuales poseedores	Hectáreas	Letra	Actuales poseedores	Hectárea
X	Damian Aznar Moros	0,8800	A''	Jesús Navarro Lahuerta	
Y	Eusebio Moros Sánchez Simón Rodríguez Almao	2,8240		Hermanos Huerta Navarro Francisca Pablo Nogués	
Z				Juana Azeona Navarro	
	Felipe Aznar Romanos	0,1840		Agapito Simán Martínez Gregorio Navarro López	
A'	Felipe Aznar Romanos	0,1600		Mariano Sánchez Pellicer	
В'	Miguel Pablo Sanmartín			Alejandra Jaime Lorente	
	Carmelo Simán Escolano Flor Aznar Gabás			Antonio Pellicer Bosque	3,3840
	Agapito Simán Martínez	0,9760	В"	Ramón Lacleta Moros	
C,	Flor Aznar Gabás			José Paul Latas	1 9940
		0,2400	C" -		1,2240
D'	Miguel Pablo Sanmartín Eulogio Sánchez Pellicer	0.6000		Vda. de José Sanjuán Escolano José García López	2.0560
		0,6800	D"	Clemente Pellicer Bosque	2,0560 0,2400
E'	Angel García Murillo	0,2800	E" F"	Agapito Simán Martínez	1,2160
F,	Viuda de José Sanjuán Aguilera		F	Jose López Escolano	- 4
	Atitano Sanmartin Sanjuan	7.0000		Viuda de José Sanjuán Escolano Doroteo Gabás Aznar	
	Hermanos Escolano Azcona	1,2080		Felipe Aznar Romanos	
G'	Manuel Sánchez Pellicer	0,1920		Lucia Escolano Morte	
H'	Cesáreo Azcona Sanmartín	0,3520		Angel Sanmartin Azcona	1,2960
I'	Hermanas Sánchez Moros	0,2720	G"	José Paúl Latas	0,1520
J'	Flor Aznar Gabás	0,2000	H"	Juliana Gascán Navarro	
К'				Flora Pablo Sanmartín Juan Aznar Azcona	· To the second
	Anastasio Collado Vivas	0,8000		Angel Murillo Sanmartín	1 5090
L'	Gerarda Murillo Sanmartín		T"		1,0020
	Gerardo Murillo Sanmartín Hermanos Aznar- Romanos	1,9280		Gregorio Aznar Azcona Felipe Aznar Romanos	0.9240
M'	Hermanos Navarro Aznar	1,7200	J"	Santiago Zueco Pablo	0,0240
	Isidro Ruiz Gabás	2,0000		Cesáreo Azcona Sanmartín	Tool aup
N'	Cesáreo Azcona Sanmactín	0,5040		Jesús Sánchez Sánchez	000.6a 19
0,	Fermín Moro Sanjuán			Emiliano Moros Sanjuán	Selective of
	Cesáreo Azcona Sanmartín			Felipe Azcona Tabuenca Hermanos Lafuente Pablo	7,2000
	José Antonio Alfaro Ramos	0,7600	К'		
P'	Agustín Lahuerta Sanmartín			Felipe Gabás Moros	0,8800
	Jose Paul Latas		L"	Manuel Sánchez Pellicer	
	José López Escolano Angel Sanmartín Azcona	2.0040		Manuel Mañas Donato Ireche Sancho	
01		3,9840		Miguel Gómez Belío	
Q'	Albredo Azcona Sangüesa	0,6400		Hipólito Arcega y otros	4,6000
R'	Martín Tabuenca_ Aguirre	0,3200	M"	Juan Pellicer Hernández	
S'	No figura	0,1920		Hermanas López López	
T'	No figura	0,6480		Asunción Bellido Urchaga Alejandro Bernal García	
U'	José López Escolano			Angel García Murillo	
	Mariano Candado Flores			Eusebio Azcona Navarro	
	Mariano Candado Flores			Pedro Lahuerta Sanmartín Eduardo Azcona Sangüesa	
	Cecilio Aznar Sánchez	6,0240		Francisco Bayona Balaya	
V'	Juana Azcona Navarro			Angel Pardo Marín	
	José Luis Murillo Bona	0,7600		Esteban Pardo Bellido	
X'	Clemente Sanmartín Sanjuán	0,3680		Gregorio Aznar Azcona Ignacio Tejero Bernal	
Y'	Hermanos Aznar Romanos			Pedro Tejero Nogués	
	Jesús Navarro Lahuerta			Juan Francisco Cruz Bona	
	Gerardo Murillo Sanmartín	1,3200		Jeaquín Gracia Tabuenca Félix Giménez Martínez	
Z'	Clemente Sanmartín Sanjuán			Sandalio Gracia Tabuenca	
	Simón Rodríguez Almau	1,6400		Rafael Urchaga Rubio	1

Letra	Actuales poseedores	Hectáreas	Letra	Actuales poseedores	Hectárea
	Angel Campos Tabuenca		F",	Clemente Sanmartín Sanjuán	0,2480
	Pedro Cintora Balaga		G""	Jenaro Irache Buisán	
	Maria Cintora González			Glementa Sanmartin Sanjuán	
	Cesareo Tabuenca Lasheras			Hermanos Aznar Azcona	
	Cesareo Tabuenca Lasheras Hermanos Murillo Bona			Eusebio Fernandez Kodríguez	
	Emiliano Moros Sanjuán			Luis Cruz Cerdán	
	Gerardo Pablo Murillo			Higinio Sanmartín Lahuerta	
	Santos Almao Montorio			Viuda de Agapito Zueco	
	Hermanos Aguilera Abán			Hermanos Sanz Navarro	
	Hermanos Ballesta Ruiz			José Tabuenca López	
	Andrés Paños Sancho			Angel Bellido Chueca Félix Arnadillo Martínez	
	Higinio Sanmartín Lahuerta			Joaquín Sánchez Moros	7,0960
	Domingo Aznar Peña				1,0300
	Angel Sanmartín Azcona	24 9290	H"	José María Aznar Arilla	
	Diego Urchaga Lasheras	34,2320		Pedro Crisostologo Terreú	2,3760
N"	Hermanos Peña Pablo		I"	Manuel Ruiz Aranda	0,4000
	Pedro Gabás Aguerri	1,5630]""		
			,	Rosario Yera Cintora	
0"	Jesús Calvete Torres	2,6400		Vicente Cruz Sanz Pearo Pragma Bellido	3,2240
P"	Andrés Paños Sancho	0,8560	Secretary and	Touro Tradita Delliau	0,4440
	St 10121	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	V	Julián Sebastián Santágueda	
Q"	Hermanos Bonel Gutiérrez			Pearo Royo Marco	
	Joaquín Pablo Belsué			Fenx Bonel Murillo	
	Emiliano Moros Sanjuán			Eustaquio Lanuerta	
	Felipe Azcona Tabuenca Andrés Panos Sancho			Jose Ferrancez Tejero Teodoro Torres García	
	Florencio Lafuente Pablo	2,4880		bienvenido Escolano	
	Piorenero Partenere Labro	2,3000		lnes Gapas Aznar	4.8440
R"	Mariano Pellicer Tejadas	1			2,0220
	Juan Aperte Moros		L'''	Hermanas López López	
	Juan Aznar Gabás	2,1760		Vicente Azcona García	6 8600
S"	María Jesús Murillo Bona	0,3840		Hermanos Tejero Abán	6,7680
T"	Hermanos Murillo Bona		M***	Teodoro Torres García	0,4400
•	Angel Murillo Sanmartín	1,0240	N***	Dionisio Escolano Morte	
			*1	Julián Bosque Sanz	3,2000
U"	María Jesús Murillo Bona	1,6800			
V"	María Jesús Murillo Bona	1,0640	0"	Elviro Lambea Martínez	0,6560
NT 10	manus that the territory		P""	José Magallón Ballesta	0,0560
X"	Gerardo Murillo Sanmartín	0,8400	0.000		,,,,,,,,,
Y"	Juan Aznar Azcona		Q""	Félix Bonel Murillo	
*	Francisco Fernández Martínez			Alejandro Bonel Gutiérrez	1,9040
	Cesáreo Azcona Sanmartín	2,6320	R""	Viuda de Doroteo Pablo Martínez	
Z"	Emiliano Aznar Sánchez	0,3600		José Magallón Ballesta	6,5760
		0,5000	S"	José y Petra Magallón	0.2040
A'''	Felipe Morós Sanmartín				0,3840
	Cecilio Aznar Sánchez		T'''	Pedro Bellido Sanz	4,2400
	Curato de Maleján	0.5000	U"	Pedro Bellido Sanz	0,3440
	Hermanos Murillo Sanmartín	2,7200	V""	Ramón Ferrández Sola	0.4160
B"	Angel Sanmartín Azcona				0,4160
	Angel García Murillo	0,9360	X'''	Agustín Lahuerta Sanmartín	
C'''	in Alexandria		y.,,	Dionisio Escolano Morte	1,0640
•	Higinio Lahuerta Sanmartín	1,0240	Υ "	Felipe Azcona Tabuenca	
D"	Viuda de Marcelino Jiménez Palacio			Ignacio Tejero Bernal Hermanos Pablo Pardo	
	Teodoro Tabuenca López			Miguel Ruiz Azcona	
	Flor Pellicer Giménez			Cesáreo Azcona Sanmartín	3,8000
	María Sanmartín Azcona				3,0000
	Luis Bellido Chueca	- 1	Z"	María Navarro Romanos	
	Vicenta Tabuenca López			Hermanos Huerta Navarro	0,7440
		£ 1040			
	Joaquín Sánchez Moros	5,1840	A-IV	Hermanos Aznar Escolano	
E		5,1840	A-IV	Hermanos Aznar Escolano Dolores Escolano Sanmartín	

Letra.	Actuales poseedores	Hectáreas	Letra	Actuales poseedores	Hectárea
B-IV	Lucía Escolano Morte Jacinto Aznar Escolano	0,6240		Alfredo Azcona Sangüesa Curato de Maleján Angel Tabuenca Martínez	2,4160
C-IV	Emiliano Aznar Sánchez Dionisio Lacleta Moros	1,2800	X-IV	Paula Sánchez Pellicer Emmano Aznar Sanchez	1,3920
D-IV	José Bellido Sanmartín Paulo Cintora Royo		Y-1V	Pedro Aguirre Bona Hermanos Aznar Romanos	1,9440
	Hermanos Sanmarun Sanjuán Joaquin Sanchez Moros Ciemenia Sanmarun Sanjuán		Z-IV	Babil Sanmartín Nogués Angel Murillo Sanmartín	0.5040
	Teodoro Sanjuan Murillo Hermanos Lopez Bermejo Jose Fam Latas		A-V	Hermanas López López Juliana Cascan Navarro	0,5040
	Jose Gadas Aznar Cesareo Azcona Sanmartín	V	B-V	Fiora Sanmartin Papio Eustaquio Lahuerta Azagra	3,4800
J.	Casimira Perrandez Martinez	9,8480	C-V	Eustaquio Lahuerta Azagra	0,0800
E-IV	Cándido Paños Bernal Eucario Dominguez Pasamar		D-V	Vicente Azcona García Peuro Lopez Esculano	0,0000
	Antonio Tejero Sanmartin Teodoro Sanjuan Murillo	0,4120		Isidro Kuiz Ganas	2,4240
F-IV	Atilano Sanmartín y otros	0,4480	E-V	Florencio Ne arro Lopez	0,3680
G-IV	María Ferrández Elorriaga	0.0000	F-V	Hermanos G. bás Aguerri	1,7440
H-IV	Angel Bellido Chueca Pedro Pardo Azagra	3,3200	G-V	Feiipe Gabás Moros Juana Azcona Navarro	0,6880
	Fenpe Moros Sanmartín Teodoro Sanjuán Murillo	0,9360	H-V	Viuda de Feiix Sánchez Chueca	0,2400
I-IV	Clementa Sanmartín Sanjuán Melchora Sanmartín Sanjuán		I-V	Hemanos Tabuenca Cintora	0,3840
	Jesús Martinez Claveria	2,5600	K-V	Kafael Pellicer Aznar	0,1600
J-IV	José Ferrández Tejero Rosa Gabás Aznar	1,4720	L-V	Vicente Azcona García	0,2000
K-IV	Sofía Gabás Aznar Pedro Gabás Aguerri	0,4000		Ramon Ferrandez Sola Pedro Jaca Paños	
L-IV	Pedro Gabás Aguerri Cándido Paños Bernal Félix Bernal Navarro	0.9440	M-V	Mariano Lahuerta Moros Julio Ruiz Gabás	2,4800 0,4080
M-IV	Eustaquio Lahuerta Azagra	0,5440	N-V	Julio Ruiz Gabás	0,2400
N-IV	Eustaquio Lahuerta Azagra	0,1440	0-V	Juan Martínez Montorio	
O-IV	Cándido Paños Bernal	0,0640		Ignacio Tejero Bernal Miguel Tejero Tabuenca	
P-IV	José María Aznar Bona Clementa Sanmartín Sanjuán	0,6800		Eladio Sanjuán Azcona Juan Murillo Sanmartín	
Q-IV	María Sanmartín Azcona	0,3680		Anastasio Collado Vivas	4,5680
R-IV	María Sanmartín Azcona Hermanos Navarro Aznar	0,8160	P-V	Francisco Tejero Pérez Juan Murillo Sanmartín Anastasio Collado Vivas	
S-IV	Felipe Navarro Aznar	0,1040		Victoriano Miguel Sanjuán	
T·IV	José Paúl Latas Angel Sanmartín Azcona Babil Sanmartín Nogués			Martín Estella Montorio Gerardo Murillo Sanmartín Mariano Celiméndiz Escolano	3,7280
U-IV	Curato de Maleján Ignacio Tejero Bernal	1,8320	Q.V	Sofía Gabás Aznar Manuel Murillo Gabás	
	Marcos Pardo Belsué	0,6720		Jesús Navarro Lahuerta Julián Sebastián Santágueda	
V-IV	Marcos Pardo Belsué Fausto Sánchez Moros Amparo Aznar Gabás			Francisco Tejero Pérez Bienvenido Escolano Azcona Vicente Azeona García	3,0920

Letra	Actuales poseedores	Hectáreas		Letra	Actuales poseedores	Hectáreas
R-V	Bienvenido Escolano Azcona			L-V1	Herederos de Dámaso Navarro	0,1760
	Felipe Azcona Tabuenca Hermanos Escolano Navarro			M-VI	Vicente Azcona García	0,1600
	Valentin Escolano Sanguesa			N-VI	Eustaquio Lahuerta Azagra	2,2560
	Florencio Navarro Lopez María Rosario Tejero Abán	3.0000		0-VI	Felisa Aranda Salvador	
CV		9,000			Ayuntamiento	0,5600
S-V	José López Escolano Isidro Irache y Pedro Pardo			P-VI	Manuel Aznar Escolano	0,7120
	Teresa Azagra Aznar	1,2440	/	Q-VI	Roque Tejero Tejadas	0,5840
T-V	José María Escolano Sanmartín	1,3760		R-VI	Andrés Moros Sanmartín	0,1840
U-V	Eulogio Sánchez Pellicer Fausto Sánchez Moros			S-VI	José María Sopeña Sanz Severiano García Tabuenca	1,7840
	Viuda de Juan Martínez Saz Zenón Tejero Sanmartín Emiliano Moros Sanjuán	Z		T-VI	Vicente Azcona García Dionisio Sanmartín Sangüesa	0,7520
	Jesús Moros Bosque Juana Moros Sánchez			U-VI	Vicente Azcona García Domingo Sanmartín Lahuerta	0,5040
	Vicente Mesa Redrado	2,8960		V-VI	Mariano Sanmartín Urchaga	0,6640
V-V	José Paúl Latas	0.7040		X-VI	Vda. de Angel Doroteo Bona Cruz	0,5440
· x-v	Antonio Muián Chueca Gregorio Escolano Gabás	0,7040		Y-VI	Angel Tabuenca Martínez Félix Gabás Giménez	0,4880
	Agapito Andia Aranda			Z-VI	Fernanda Sánchez Pablo	2,0240
	Valero Lacaba Sola Gregorio Zaro Martínez	1,9280		A-VII	Antonia Murillo Serrano	1,5520
Ý.V	Bienvenido Escolano Azcona			B-VII	Félix Soria Tabuenca	0,5840
	Inés Tejero Ibáñez	0,7440		C-VII	Antonio Pellicer Cascán	0,2480
Z-V	Vicente Azcona García			D-VII	Jacinto Aznar Escolano	0,0800_
	Manuel Murillo Gabás	1,2080	1	Ė-VII	Florencio Navarro López	0,1360
A-VI	Viuda de José Sanjuán Aguilera Marcelo Navarro Tabuenca		1400	F-VII	Gregorio Navarro López Valentín Escolano Sangüesa	0,6000
	Julián Sebastián Santágueda	0,2240	nec-	G-VII	Julián Sebastián Santágueda	0,1440
B-VI	Eustaquio Lahuerta Azagra	0,9520		H-VII	José Tejero Abán	0,4400
C-VI	Gregorio Sánchez Albericio Inés Tejero Ibáñez Manuel Aznar Escolano			I-VII	Francisco Martínez López Angeles López Sanmartín Víctor López Ruiz	1,6560
	Martin Tabuenca Aguirre	5,1760		J-VII	Vda. de Manuel Meñas	
D-VI	Fernando Rodríguez de Almeida	0,5120			Manuel Sánchez Pellicer	1,7920
E-VI	José López Escolano			K-VII	Andrés Paños Sancho	0,3120
1-11	Angel Tabuenca Martínez Pedro Ballesta Ruiz			L-VII	Félix Tejero Pardo José Hernández Romanos	0,5520
	Pedro López Escolano Jesús Navarro Lahuerta			M-VII	Ayuntamiento	0,7680
	Hermanos Tabuenca Cintora			N-VII	Andrés Paño Sancho	0,3200
	Ramón Navarro Aznar	3,1200		O-VII	Hermanos Tejero Sanmartín	0,2160
F-VI	Román Navarro Aznar	0 4700		P-VII	Alberto Bellido Sanz	0,6400
	Hermanos Tabuenca Cintora	0,5120		Q-VII	Félix Tejero Pardo	0,0960
G-VI	Inés Moros Navarro	0,5920		R-VII	Ayuntamiento	0,1920
H-VI	Valentín Pardo Aznar	0,2080	1	S-VII	No figura	0,2400
I-VI	Doroteo Gabás Aznar			T-VII	Felipe Aznar Romanos	0,2560
	Juan José Lahuerta Cándido Navarro Escolano			U-VH	Ayuntamiento	0,1600
	Antonio Pardo y Manuel Chueca			V-VII	Andrés Bellido Bellido	0,6880
	Pedro Ballesta Ruiz	1,3120			Total	, 292,6950
J-VI	Martín Tabuenca Aguirre	1,4960			· Fuera del monte	2,4640
K-VI	Herederos de Dámaso Navarro	0,1606			z Dentro del mente	290,2310

4.º Que se reconozca la servidumbre de pastos existentes en todos los enclavados a favor del Ayuntamiento de Boria.

5.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por don Bienvenido Escolano Azcona, don Juan Martínez Montorio, doña Josefina y don Pedro Angel Tejero Tabuenca, don José López Escolano, doña Fernanda Sánchez Pablo, don Felipe Navarro Aznar, don Felipe Villar y don José María Martínez, don Luis Tabuenca Baya, don Felipe Gabás Moros, don Pedro Tejero Nogués, don Ignacio Tejero Bernal, don José Paúl Latas, don Fermín Moros Sanjuán. don Jaime Luis Azcona Sangüesa, don Alfredo Azcona Sangüesa, don Juan Aznar Azcona, don Francisco Martínez López, don Eusebio Azcona Navarro, don Andrés Martín Urchaga, don Gerardo Murillo Sanmartín, don Antonio Lahuerta Escolano, don Juan Cruz Lónez Ruiz, den Doroteo Gabás Aznar, don Florentino Lónez Ruiz. doña María Ruiz Gabás (viuda de don Emilio Aznar Urzáiz). doña Catalina Sangüesa Teiero, doña Inés Moros Navarro, don Juan Flores Peral, don Marcelo Navarro Tabuenca. don Andrés Moros Sanmartín, doña Lucía Escolano Morte, don José Luis Gabás Saniuán y doña María Sanmartín Azcona, don Bienvenido Escolano Azcona, don Serafín Lacleta López y don Felipe Gabás Moros, en nombre y representación de don Bonifacio Aznar Urzáiz, por las razones expuestas en el tercer considerando de esta resolución y no haberse allanado la entidad dueña del monte a sus pretensiones, quedando expedita a los reclamantes la

vía judicial por haber apurado la vía administrativa mediante las reclamaciones presentadas.

- 6.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.
- 7.º Oue se proceda a la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no pedrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión de montes o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Lev de lo Contencioso - Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancio

Núm. 3227

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al número 247 de 1965 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante don Julián Gil García, quien falleció en esta ciudad el dia 20 de febrero de 1965, en estado de soltero, habiendo reclamado su herencia su hermano de doble vinculo y sobrina carnal don Antonio Gil García y doña. Mercedes Bonet Gil.

Por el presente se-llama a los que se crean con igual o major derecho que los solicitantes para que reclaman la herencia ante este Juzgado dentro de treinta dias.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.254

ATECA

Don Manuel Varillas Pérez, Juez de instrucción de Ateca y su partido; Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil de la causa número 21-61, sobre violoción y abusos deshonestos, contra otro e 1 no c en cio Monge Burgos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo los siguientes bienes embargados al procesado:

Una casa sita en Cetina, calle San Juan Lorenzo, 26, de 40 metros cuadrados de cabida, que linda: derecha entrando, Julián Mendoza; izquieral Norte, baldios; Sur, Vicente Cerco Marco Hernández. Tasada pericialmente en 13.000 pesetas.

Un paiar sito en Cetina, "Eras del Medio" segunda zona, núm. 2, linda: al Norte, baldios; Sur, Vicente Cerdán Moreno; Este, baldios y Oeste, Pedro González, hoy Pedro Sánchez Almazul, de cabida aproximada metros cuadrados 46. Tasado pericialmente en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de julio próximo, a las doce horas de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos forcoras partes del avalúo, debiendo consignar previamente los que deseen tomar parte en la subasta, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público designado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, previniendose, admás, que los bienes se sacan a la venta sin suplir previamente la falta de titulos, por lo que se estará a lo prevenido al respecto en el segundo párrafo del artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ateca a treinta de iunio de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez de instrucción, Manuel Varillas. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.255

ATECA

Don Manuel Varillas Pérez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha dictada en la pieza de resposabilidad civil de la causa número 39 de 1964, sobre infracción de la Ley de 3 de mayo de 1950 contra Fermin Bartual Mocholi, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y termino de

ocho días, sin sujeción a tipo, el siguiente bien embargado al indicado procesado:

Un camión marca "Essex", matricula M-34883, de 17 HP. motor número 1041091. Tasado pericialmente en la cantidad de 17.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el dia 24 de julio próximo a las once treinta horas de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debi ndo consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento públi co designado al efecto, los que deseen tomar parte en la subasta, el 10 % del valor efectivo del bien embargado, sir cuyo requisito no seran admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ateca a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco. —El Juez de instrucción, Manuel Varillas. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.258

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que los autos de juicio voluntario de testamentaria, de don Juan Ruiz Otal, instados por don José Ruiz 1so, representado por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, y a petición del parte, he acordado citar a los herederos desconocidos que pudieran existir y que les pudiera corresponder los bienes dejados en el testamento a la viuda de dicho causante, doña Antonina Iso Oliván, ya fallecida, a fin de que en el término de quince dias comparezcan en los autos referidos usando de su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el juicio sin volver a citarles.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de junio de mil novocientos sesenta y cinco — El Juez, Jaime Támara. —El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 3.259

SOS DEL REY CATOLICO

Don Leonardo Salvo Bonafonte, ejerciente Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos eiecutivos a instancia de "Finanzauto", S. A., con domicilio en Zaragoza, representada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra doña Agustina Arbués Erlanz, viuda, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, v por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenada he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho dias, y con la rebaia del 25 % del tipo de tasación, los siguientes bienes:

Un tractor marca "Davdi Brown", matricula Z-5562, de gas-oil. Tasado en 45 000 pesetas.

Un remolque de la Casa "Garra", de Eiea de los Caballeros, de unos 500 kilogramos. Tasado en pesetas 27,000.

Total: 72 000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día quince de julio próximo a las doce de su mañana, en la sala - audiencia de este Juzgado, para cuyo acto regirán las siguientes condiciones:

Los licitadores para tomar parte deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, rebaiado el 25 por 100 dicho, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dichos bienes se encuentran en podr de la ejecutada, que tiene su domicilio en esta villa, calle de Jesús, pámero 5.

Dado en Sos del Rey Católico a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Leonardo Salvo. — El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

N-im. 3.228

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal núm. 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el iuicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 319-65, ha sido dictada la sentencia que, literalmente copiada, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 24 de iunio de 1965 — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Guardia municipal Antonio Delgado Casado, como denunciante, y Generoso Hernández Dominguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando ...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciando Generoso Hernández Domínguez, como autor responsable de una falta de desobediencia, a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leida y publicada tue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé: Joaquín Gallardo, (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expído el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Parcio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 ...
 115 pesetas

 Semestre
 ...
 220 "

 Año
 ...
 400 "

 Especial para Ayuntamientos: Año
 350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años antériores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones